

56

Memorando
DSH-398-2023

Para: **ING. MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

De: **ING. KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, encargada



Asunto: Respuesta al memorando – DEEIA-0260-1904-2023 del EsIA.

Fecha: 11 de mayo de 2023

Por este medio nos complace dirigirnos a usted, con la finalidad de dar respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0260-1904-2023**, del EsIA categoría II, denominado "**INMERSO**". A desarrollarse en el corregimiento de Oria Arriba, distrito Pedasí, provincia de Los Santos y cuyo promotor es **NW PROP.CO-1, S.A.**

Estamos a su disposición para cualquier consulta

Atentamente,

KL/YG/JHP

Adjunto: informe de revisión de documento. N° DSH065-2023

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

proyecto contara con un acceso secundario por la Avenida Doctor Belisario Porras. El proyecto se desarrolla dentro de un área total de 21.9 hectáreas. El sitio del proyecto está sobre las fincas 6553, 32540, 30231922 y 20307 propiedad de NW PROP.CO.1, S.A, ubicadas en el corregimiento de Oria Arriba y distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA.

HIDROLOGÍA

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica 126 Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Tonosí y La Villa, tiene un área de 2,145.58 km² y una longitud de río de 45 km, siendo el principal el río Guararé.

El proyecto es atravesado por dos (2) Quebradas sin Nombre que nacen fuera del polígono del proyecto en la parte noreste cruzando la Avenida Dr. Belisario Porras. Se adjunta el Estudio Hidrológico realizado a ambas Quebradas para conocer los niveles de terracería seguros para el desarrollo del proyecto, así como también la definición de las áreas de protección por el Ministerio de Ambiente y las servidumbres del Ministerio de Obras Públicas.

El promotor no contempla canalizar las quebradas, se contempla que las mismas permanezcan en su estado natural, con los respectivos retiros laterales en base a lo contemplado en la Ley 1 del 3 de febrero de 1994. Sobre estas quebradas solo se contemplan la adecuación de puentes de madera para el paso peatonal para la circulación de las personas dentro del complejo turístico.

AGUAS SUBTERRÁNEAS

En el Estudio Hidrológico realizado para la evaluación de las condiciones del subsuelo con para el sistema de pozos que se desea construir en el proyecto, se indica que el área del proyecto está constituida por acuíferos que se caracterizan como: Acuíferos de extensión variable libres en su mayoría, constituidos por depósitos volcánicos fragmentarios de granulometría variable sobrepuertos a flujos lávicos indiferenciados. La calidad de agua es generalmente buena 3- 10 m³ /h (13-44 gpm), con permeabilidad variable.

ANALISIS TÉCNICO

Una vez revisada la documentación en nuestra área de competencia al Estudio Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto: “INMERSO”. De acuerdo a lo descrito en el proyecto, donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 126, (Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Tonosí y La Villa) y el área del proyecto se encuentran dos (2) Quebrada Sin Nombre, se recomienda cumplir con el área de protección, Quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona a los cauces, con la finalidad de protección y conservación de las áreas al cauces naturales.

CONCLUSIONES

La Dirección de Seguridad Hídrica, no recomienda ampliación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “INMERSO”.



RECOMENDACIONES

- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas”.
- Advertir al promotor, que en caso de perforaciones de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el registro de Perforadores de Subsuelo según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019,”Que crea el registro de perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hídrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, “Por el cual se reglamentan las servidumbres de aguas”, para evitar deterioro o afectaciones directa a los cauces.
- Se anexa mapa del proyecto INMERSO a escala 1:5,000 metros, donde se muestra dos Drenaje dentro del proyecto, Drenaje 25k y polígono del proyecto Inmerso.

Elaborado por:

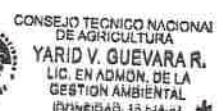
JENRRI H. PALACIO
Técnico en Manejo
Integrado de Cuencas.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JENRRI H. PALACIO P.
ING EN MANEJO DE
CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 03-155-16 *

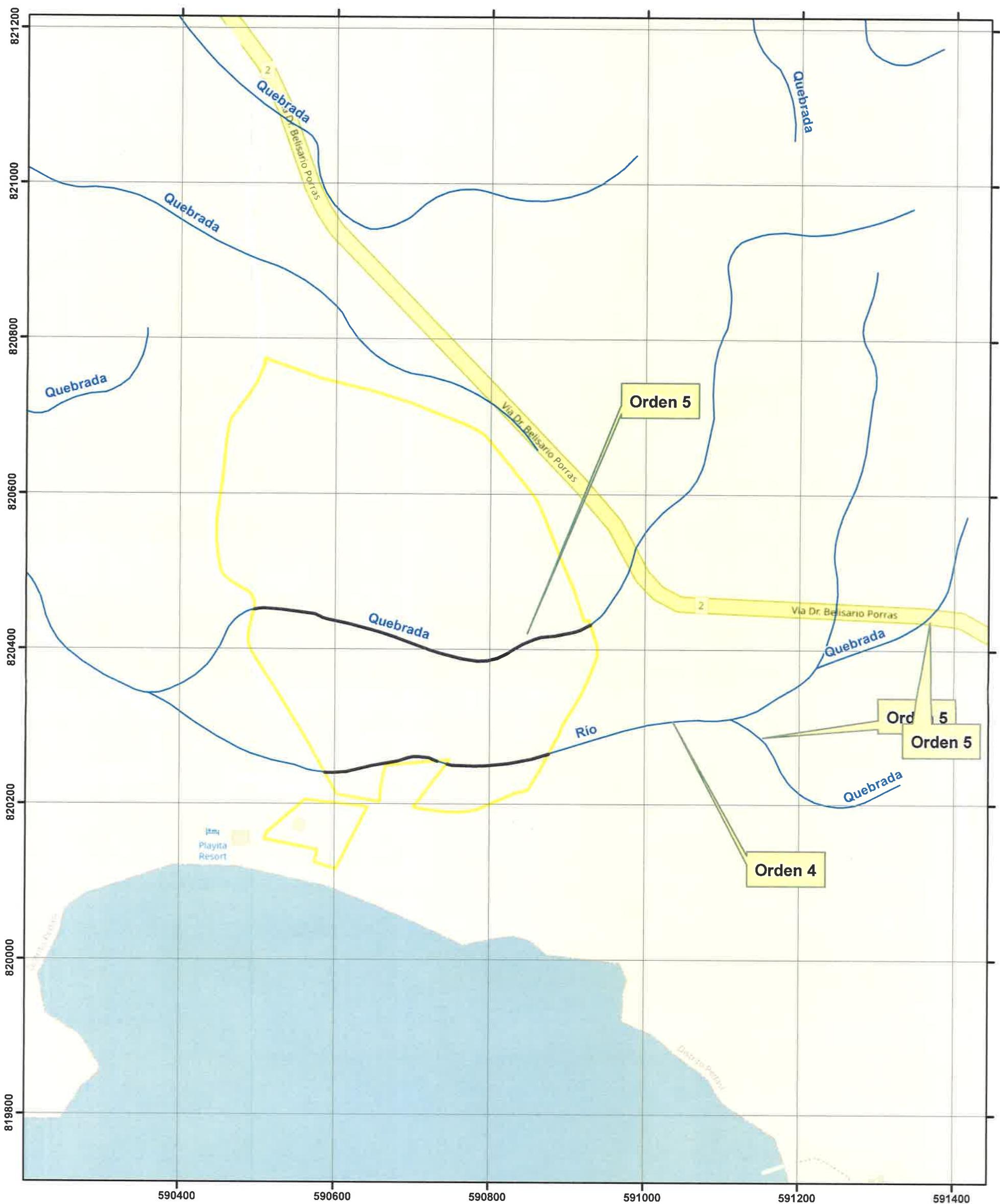
Visto Bueno:

YARID GUEVARA
Jefa del Departamento Manejo
Integrado de Cuencas.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARID V. GUEVARA R.
LIC. EN ADMON. DE LA
GESTION AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10-546-21 *

PROYECTO INMERSO



Localización Regional



Escala 1:5,000

0 100 200
Metros

Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Drenaje dentro de Proyecto
- Drenaje 25k
- Proyecto Inmerso